

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación personal remitida a los demandados por medio electrónico (PDF consecutivo 11). Adicionalmente, las respuestas allegadas por las entidades bancarias con ocasión a los oficios remitidos comunicando el decreto de medidas cautelares en el *sub lite* (PDF consecutivos 12, 13 y 14). A Despacho.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Finaktiva S.A.S.
Demandados:	AYS Construcciones S.A.S. y otro
Radicado:	05001 31 03 021 2023 00378 00
Tema:	Incorpora. Requiere previo tener en cuenta la notificación.

Visto el informe que antecede, se incorporan al expediente las respuestas allegadas por el Banco de Bogotá (PDF consecutivo 12), Banco Caja Social (PDF consecutivo 13) y Banco Falabella S.A. (PDF consecutivo 14) respecto a las medidas cautelares de embargo decretadas en el *sub lite* mediante auto del 25 de octubre del 2023 y comunicadas por oficios No. 487,486 y 485, respectivamente.

De otro lado, respecto a la constancia de notificación efectuada en los términos de la Ley 2213 de 2022, advierte el Despacho que, previo a convalidarla frente al demandado Álvaro Sierra Pérez es necesario que se acredite en debida forma que la dirección electrónica alvarosierraperez@yahoo.com efectivamente pertenece al ejecutado en mención. Esto, conforme a los postulados establecidos en el artículo 8º de la precitada norma.

Lo anterior, toda vez que en el escrito de demanda se indicó que dicha dirección fue obtenida de la solicitud inicial de crédito que elaboró y presentó el demandado a la entidad aquí demandante; no obstante, solo obra en el expediente “*Reporte deudor solidario*” (Fl. 27 PDF consecutivo 02) elaborado por Finaktiva S.A.S. En ese sentido, se le **REQUIERE** para que allegue copia de la solicitud inicial del crédito efectuada por los demandados con el fin de corroborar dicha información y tenerlos por notificados.

Acreditado lo anterior, se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166ebb61e79769780432d317eb69bc1aadf329fa2cb6b4cb9fceb6feccfc1ed0**

Documento generado en 06/03/2024 02:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>